



JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 28 de septiembre de 2023

Expediente:	11001333502620190016000
Demandante:	Erika Paola Ramos Morales
Apoderado:	John William Garnica Olarte
Correo:	<u>Gym.abogadosasociados@gmail.com</u>
Demandado:	Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial <u>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</u>
Procurador Delegado:	<u>mroman@procuraduria.gov.co</u> ; <u>procjudadm195@procuraduria.gov.co</u>
ANDJE	<u>procesosnacionales@defensajuridica.gov.co</u> ; <u>procesos@defensajuridica.gov.co</u>
Actuación	Admisión de reforma a la demanda.

Procede el Despacho a dar continuación al trámite procesal del expediente arriba referenciado, por lo anterior, se exhorta a las partes a que se tenga en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023 creó tres (3) Juzgados Administrativos Transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, mediante oficio CSJBTO23-483, del 06 de febrero de 2023, relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá entre los cuales asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 26 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, prorroga hasta el 15 de diciembre de 2023, el acuerdo PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023.

Que el día 29 de septiembre del año 2020, el juzgado 26 administrativo del circuito de Bogotá, procedió a admitir la presente demanda

Que el día 20 de septiembre de 2021, estando en término desde la notificación de la demanda, la parte demanda procedió a contestar la demanda, tal y como se visualiza en el documento en PDF denominado “008CONTESTACIONDEMANDA” del expediente digital.

Que para el día 5 de noviembre de 2021, estando en término legal, se procedió a presentar escrito de reforma de la demanda, introduciendo como nueva pretensión la siguiente:

Declarar la nulidad del acto administrativo – Resolución No 4231 del 12 de julio de 2021, por medio de la cual, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, resolvió recurso de reposición, confirmando la decisión tomada en la resolución 4836 del 28 de junio de 2018, expedida por esa misma dependencia. (Cursivas nuestras)

Expuesto lo anterior, y evidenciado que la reforma a la demanda cumple con los requisitos de ley para su admisión (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA artículo 173 y sentencia de unificación del Honorable Consejo de Estado, en sentencia de Unificación Jurisprudencial, Expediente No. 11001-03-24-000-2017-00252-00 de 6 de septiembre de 2018, C.P. Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés), este despacho, avocará conocimiento del presente proceso y admitirá la reforma a la demanda dentro del medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho formulado por la señora **Erika Paola Ramos Morales, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.104.070.032**, mediante apoderado judicial, en contra de la Nación – Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo Administrativo Transitorio Del Circuito Judicial De Bogotá D.C.:

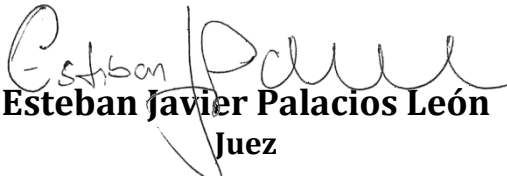
RESUELVE:

PRIMERO: **Avóquese** conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría, córrase traslado del escrito de la reforma para los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, que se contará a partir del día siguiente a la notificación por estado.

TERCERO: **Notifíquese** por estado este proveído a las partes, tal y como lo dispone el artículo 173 de la ley 1437 de 2011 reformada por la 2080 de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Esteban Javier Palacios León
Juez